DIRECCION REGIONAL DE SALUD

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2017-2-0825

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2016-GOREMAD/DRS ADQUISICION DE MOTOR FUERA DE BORDA DE 40 HP"

PERÍODO: 1 DE JUNIO 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2017

TOMO I DE I

MADRE DE DIOS – PERÚ

2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"."

554

542

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2017-2-0825

"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2016-GOREMAD/DRS ADQUISICION DE MOTOR FUERA DE BORDA DE 40 HP"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	6
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	6
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	7
III.	**OBSERVACIÓN**	8
	1 Calificación de oferta y otorgamiento de buena pro, recepción y conformidad, incumpliendo lo establecido en las bases integradas, contrato y normativa de contrataciones, afectando la transparencia, legalidad y normal desarrollo con las que deben regirse las actividades de la gestión pública, ocasionando que la entidad no ejecute la garantía por incumplimiento del contrato por S/ 27 700,00.	8
IV.	**CONCLUSIONES**	21
V.	**RECOMENDACIONES**	22
VI.	**APÉNDICES**	23

553

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2017-2-0825

"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2016-GOREMAD/DRS ADQUISICION DE MOTOR FUERA DE BORDA DE 40 HP"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, distrito y provincia de Tambopata, Madre de Dios en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 490-2016-CG de 21 de diciembre de 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0825-2017-002. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con oficio n.° 084-2017-GOREMAD/DIRESA-OCI de 17 de julio de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la contratación de bienes en sus diferentes etapas se realizó cumpliendo los lineamientos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si el procedimiento de selección, en sus diferentes etapas se realizó cumpliendo los lineamientos y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

2.2.2 Determinar si el desarrollo de la ejecución contractual se realizó en observancia a la normativa vigente y si se efectuaron conforme a lo ofertado.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde al proceso de selección y ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 19-2016-GOREMAD/DRS, convocado el 11 de noviembre de 2016, para la adquisición de 20 motores fuera de borda de 40 Hp, con un valor estimado de S/ 278 000,00; y que finalmente fue otorgada la buena pro por un monto ofertado de S/ 277 000,00.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG modificados mediante Resolución de Contraloría n.° 407-2017-CG. Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al proceso de contratación y ejecución contractual durante el período de 1 de junio de 2016 al 30 de junio de 2017, que obran en los archivos de la entidad en la Oficina de Logística, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, ubicada en ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, región Madre de Dios.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

552

Cabe precisar, que se efectuó la revisión de operaciones y registros posteriores al período de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la misma.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

La Ley Marco de Descentralización, promulgada el 2 de febrero de 1998, dispone que el proceso de regionalización se constituya sobre el ámbito territorial de los departamentos y con ese fin fueron creados los Consejos de Administración Regional (CTAR) en cada uno de los departamentos del país, como organismos públicos descentralizados del Ministerio de la Presidencia con plena autonomía.

Es así que se expide la Resolución Ministerial n.° 134-98-SA/DM, de 14 de abril de 1998 y publicada el 17 de abril de 1998, donde determina que las Direcciones Regionales y Sub Regionales de Salud, cuyo ámbito coincide con el de un departamento, cambien su actual denominación por la de "Dirección de Salud", por tanto la Sub Región de Salud de Madre de Dios pasó a denominarse "Dirección de Salud de Madre de Dios": posteriormente, constituido una sola Dirección de salud, el CTAR determinó su denominación como "Dirección Regional de Salud de Madre de Dios".

Naturaleza y finalidad de la entidad

La Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios, cuenta con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en la región bajo el marco legal de la Ley n.° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley n.° 27902 Ley Modificatoria de la Ley de Gobiernos Regionales.

La Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, depende funcional, administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional de Madre de Dios y técnicamente del Ministerio de Salud.

La Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, ejerce su jurisdicción como autoridad de salud, en el ámbito del Departamento de Madre de Dios y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población en el departamento en el marco de las normas vigentes.

Funciones

a) Formular y ejecutar concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
b) Regular complementariamente, en materia de salud y evaluar el cumplimiento de las normas de salud por las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
c) Proponer las políticas, objetivos, metas y estrategias regionales de salud al Gobierno Regional.
d) Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de la Dirección de Red de Salud y de tos Hospitales bajo nuestra dependencia y jurisdicción.
e) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales establecidos supervisando, evaluando y controlando a las entidades públicas y privadas del sector salud, en la jurisdicción.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

551

f) Lograr la oportuna regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos, por las personas jurídicas y naturales, en la promoción de la salud, la prevención de riesgos y daños, la atención de la salud de las personas, la salud ambiental, et control sanitario de la producción, comercialización, dispensación y expendio de medicinas insumos y drogas y la participación en la prevención y control de emergencias y desastres.
g) Dirigir y ejecutar los procesos de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, a través de tos hospitales y entidades públicas y privadas del sector salud en nuestra jurisdicción.
h) Promover y ejecutar en forma prioritaria tas actividades de promoción y prevención de la salud, en el marco de la Política de Salud Regional.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

De acuerdo a lo señalado en el Plan Estratégico Institucional, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 033-2012-RMDD/CR de 6 de diciembre de 2013, la entidad tiene la siguiente misión, visión y objetivos estratégicos:

Misión

Es la de ser una autoridad Regional que promueve la salud, previene las enfermedades y daños, que garantiza la atención integral de los habitantes de Madre de Dios con equidad, eficacia, calidad y calidez, promoviendo la participación y corresponsabilidad social.

Visión

Ser una organización sólida, con principios éticos, altamente competitivos, que garantiza el acceso equitativo y oportuno a los servicios de salud, capaz de mejorar la calidad de vida de las personas con la participación conjunta de la sociedad.

Objetivos estratégicos

El Plan Estratégico Institucional de la Dirección Regional de Salud recoge los siguientes objetivos estratégicos:

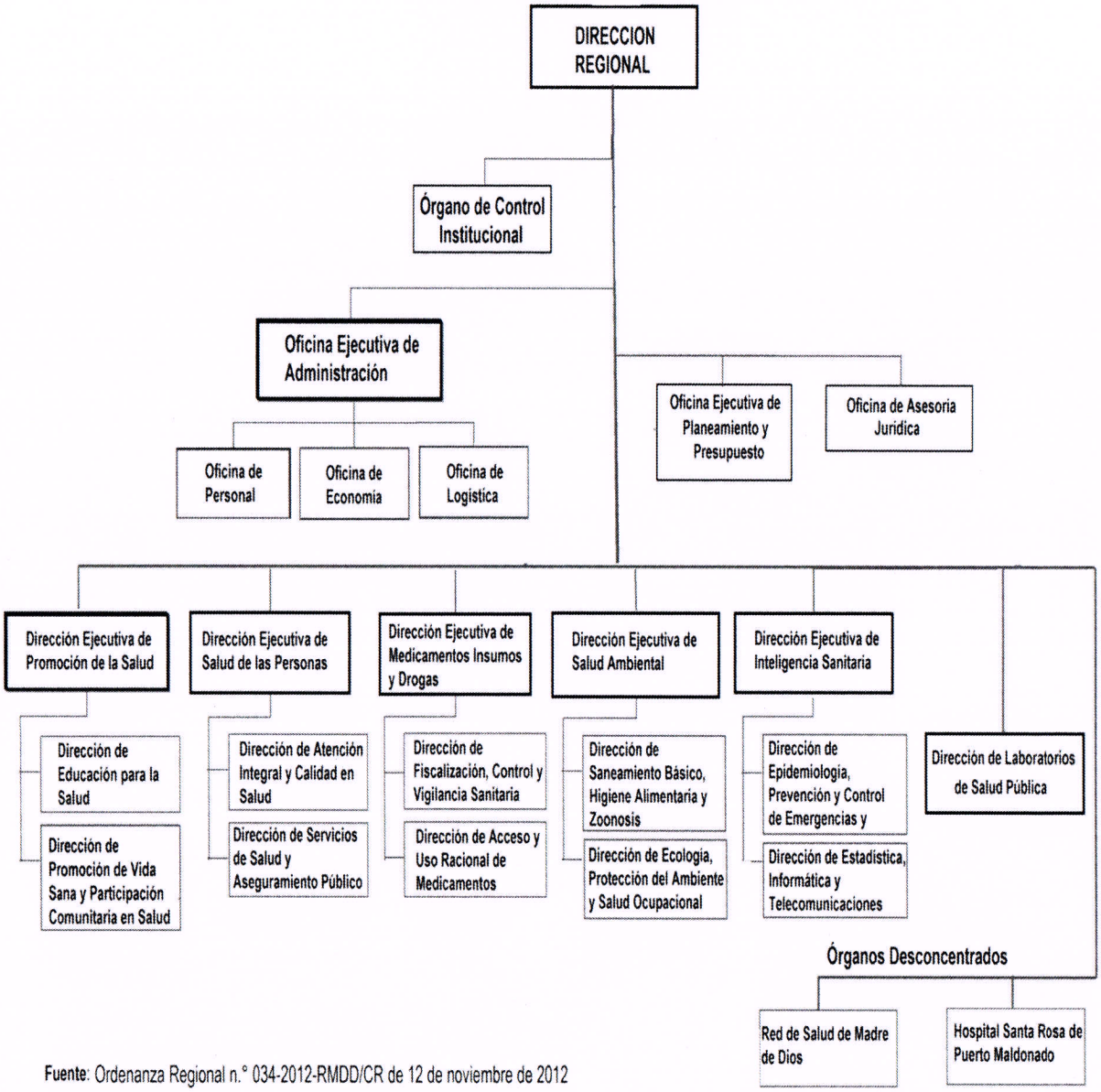
- Reducir la Mortalidad Materna Neonatal
- Reducir la desnutrición crónica en menores de 5 años
- Reducir la Morbimortalidad de las enfermedades crónico degenerativas, enfermedades inmunoprevenible y aquellas originadas por factores externos.
- Priorizar las intervenciones de prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles promoviendo estilos de vida y entornos saludables.
- Asegurar el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad.
- Mejorar la calidad del servicio de salud en beneficio de la población en general con énfasis en los grupos poblacionales vulnerables.
- Fortalecer el rol de rectoría en los diferentes niveles de gobierno.
- Fortalecer el desarrollo y la gestión de los recursos humanos en salud.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Estructura Orgánica
La entidad cuenta con la siguiente estructura orgánica:

550

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS



Fuente: Ordenanza Regional n.° 034-2012-RMDD/CR de 12 de noviembre de 2012

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

549

Presupuesto institucional del período auditado

El presupuesto institucional del año 2016 se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Rubro	2016		
	PIM	Ejecutado	
	S/.	Devengado S/.	Avance %
Ingresos			
Recursos Ordinarios	45 673 114	42 078 234	92,1
Recursos Directamente Recaudados	1 051 398	471 809	44,9
Donaciones y Transferencias	6 056 063	5 481 723	90,5
Recursos Determinados	4 002 086	2 636 934	65,9
Total de ingresos	**56 782 661**	**50 668 700**	**89,2**
Gastos			
Personal y Obligaciones Sociales	24584 382	24 471 019	99,5
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	552 206	544 429	98,6
Bienes y Servicios	23 342 610	20 835 000	89,3
Otros Gastos	2 551 949	2 551 770	100,0
Adquisición de Activos no Financieros	5 751 514	2 266 482	39,4
Total de gastos	**56 782 661**	**50 668 700**	**89,2**

Fuente: Consulta amigable -Transparencia Económica del MEF (ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto)
Elaborado por: Comisión auditora

4.2 Base legal:

La normativa principal que la entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas Generales

- Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993.
- Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de octubre de 2001.
- Ley n.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, vigente desde el 21 de julio de 2002 y su modificatoria.

Normas de creación y funcionamiento

- Ley n.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, vigente desde el 18 de noviembre de 2002 y su modificatoria.
- Resolución Ministerial n.° 134-98-SA/DM, vigente desde el 17 de abril de 1998
- Ordenanza Regional n.° 034-2012-RMDD/CR - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), vigente desde el 12 de noviembre de 2012.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2009-GOREMAD/PR - Manual de Organización y Funciones (MOF), vigente desde el 3 de noviembre de 2009.

Normas Presupuestales

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

548

- Ley n.° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003.
- Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente desde el 1 de enero de 2005.
- Ley n.° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, vigente desde el 1 de enero de 2015.
- Ley n.° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, vigente desde el 1 de enero de 2016.

Normas sobre Contrataciones

- Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016.
- Decreto Supremo n.° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016.

Normas de Control

- Ley n.° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado, vigente desde 19 de abril de 2006.
- Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG - Normas de Control Interno, vigente desde 4 de noviembre de 2006.
- Resolución de Contraloría General n.° 458-2008-CG - Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, vigente desde 31 de octubre de 2008.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que ameriten revelarse en este rubro.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

547

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que ameriten revelarse en este rubro.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

546

III. OBSERVACIÓN

CALIFICACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, CONTRATO Y NORMATIVA DE CONTRATACIONES, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y NORMAL DESARROLLO CON LAS QUE DEBEN REGIRSE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN PÚBLICA, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD NO EJECUTE LA GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR S/ 27 700,00.

De la revisión a la documentación del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 19-2016-GOREMAD-DRS para la adquisición de motor fuera de borda de 40 HP en adelante "equipo", alcanzada por la entidad, se evidenció que la gestión de la entidad, calificó la oferta de la empresa Representaciones Yamamotor E.I.R.L., sin que este cumpla con acreditar los requisitos de calificación establecidas en las bases integradas en adelante las "bases", ocasionando que se otorgue la buena pro al único postor, pese a que no le correspondía; así también, se otorgó la conformidad a los equipos que no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en las bases, ocasionando que la entidad no ejecute la garantía por incumplimiento del contrato por S/ 27 700,00.

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley n.° 30225, vigente desde el 9 de enero de 2016, en adelante "Ley", referido a la calificación exigible a los proveedores; asimismo, los artículos 28°, 55°, 132°, 137 y 143° del Reglamento de la referida Ley aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, en adelante el "Reglamento", que regulan requisitos de calificación, calificación, penalidades, efectos de la resolución y, Recepción y conformidad; así como, las bases y el contrato que regularon el proceso de la contratación, la recepción de la prestación y responsabilidad de las partes, respectivamente.

La situación descrita ha ocasionado una afectación a la transparencia, legalidad y normal desarrollo con las que deben regirse las actividades de la gestión pública, parámetros dentro de los cuales debe actuar un servidor o funcionario público, causando un perjuicio económico de S/ 27 700,00; ocasionado por el accionar de los funcionarios y servidores de la entidad conforme a los hechos que se describen a continuación:

Antecedentes

Mediante los memorando n.° s 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225-2016-GOREMAD/GRPPYAT de 21 y 22 de julio de 2016 **(Apéndice n.°4)**, respectivamente, Flor de María Cano Alarcón, gerente regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, remitió a Benedicta Emperatriz Morales Valdivia, Directa General de la Dirección Regional de Salud, el cambio de unidad ejecutora de los PIPs de código SNIP n.° 316111, 316132, 316142, 316137, 316191, 316184, 316172, 316218, 316219, 316217 y 316200 a favor de la Dirección Regional de Salud.

Posteriormente con oficio n.° 1789-2016-GOREMAD-DIRESA/DESP de 21 de julio del 2016 **(Apéndice n.°5)**, Irma Bertha Centeno Velásquez, Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, remitió a Adrián Velásquez Morales, Director Ejecutivo de Administración, requerimiento para compra de equipos con sus respectivas especificaciones técnicas en 98 folios para el equipamiento de los 12 proyectos de inversión pública Comunidades Nativas, en el marco del Decreto Supremo n.° 195-2015-EF, suscritos con los vistos de Irma Bertha Centeno Velásquez, Directora Ejecutiva de Salud de las Personas y Marco Marino Mercado Apaza, Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional Pueblos Indígenas, en la que según folio 73 al 84 se consideró el bien motor fuera de borda de 60 hp y 15 hp cada uno con sus respectivas especificaciones técnicas establecidos en los folios 7 y 8 entre otros ambos de basculación manual, y con un presupuesto base, según se detalla en el cuadro siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

545

CUADRO N° 02
RELACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

N°	Cod. SNIP	Proyecto de Inversión Pública	Cantidad	Descripción del bien	Importe
1	316111	Mejoramiento de la capacidad de atención del puesto de salud Boca Manu categoría I-2 distrito de Fitzcarrald, provincia del Manu, departamento de Madre de Dios, en el marco de la estrategia sanitaria nacional de salud de los pueblos indígenas.	1	Motor fuera de borda 60 HP	20 700,00
2	316132	Mejoramiento de la capacidad de atención de los puestos de salud Yomibato y Tayacome categoría I-1 distrito de Manu, provincia del Manu, departamento de Madre de Dios, en el marco de la estrategia sanitaria nacional de salud de los pueblos indígenas.	1	Motor fuera de borda 15 HP	9 775,00
3	316137	Mejoramiento de la capacidad de atención del puesto de salud Diamante categoría I-1 distrito de Manu, provincia del Manu, departamento de Madre de Dios, en el marco de la estrategia sanitaria nacional de salud de los pueblos indígenas.	1	Motor fuera de borda 15 HP	9 775,00
4	316142	Mejoramiento de la capacidad de atención del puesto de salud Bélgica categoría I-1 distrito de Iñapari, provincia del Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, en el marco de la estrategia sanitaria nacional de salud de los pueblos indígenas.	1	Motor fuera de borda 15 HP	9 775,00
5	316172	Mejoramiento de la capacidad de atención del puesto de salud Cabecera Malinowski categoría I-1 distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en el marco de la estrategia sanitaria nacional de salud de los pueblos indígenas.	1	Motor fuera de borda 15 HP	9 775,00
6	316184	Mejoramiento de la capacidad de atención de los puestos de salud Pariamarca y Otilia categoría I-1 distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en el marco de la estrategia sanitaria nacional de salud de los pueblos indígenas.	1	Motor fuera de borda 15 HP	9 775,00
7	316191	Mejoramiento de la capacidad de atención de los puestos de salud Palotoa y Shintuya categoría I-1 distrito de Manu, provincia del Manu, departamento de Madre de Dios, en el marco de la estrategia sanitaria nacional de salud de los pueblos indígenas.	1	Motor fuera de borda 15 HP	9 775,00
8	316200	Mejoramiento de la capacidad de atención de los puestos de salud San José de Karene y Puerto Luz categoría I-1 del distrito de Madre de Dios, provincia del Manu, departamento de Madre de Dios, en el marco de la estrategia sanitaria nacional de salud de los pueblos indígenas.	1	Motor fuera de borda 15 HP	9 775,00
9	316217	Mejoramiento de la capacidad de atención de los puestos de salud Tipishca y Monte Salvado categoría I-1 del distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en el marco de la estrategia sanitaria nacional de salud de los pueblos indígenas.	1	Motor fuera de borda 15 HP	9 775,00
10	316218	Mejoramiento de la capacidad de atención de los puestos de salud Infierno y Tres Islas categoría I-1 provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en el marco de la estrategia sanitaria nacional de salud de los pueblos indígenas.	1	Motor fuera de borda 15 HP	9 775,00
11	316219	Mejoramiento de la capacidad de atención de los puestos de salud Amarakaeri y Vuelta Grande categoría I-1 del distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en el marco de la estrategia sanitaria nacional de salud de los pueblos indígenas.	1	Motor fuera de borda 15 HP	9 775,00
12	316224	Mejoramiento de la capacidad de atención de los puestos de salud Palma Real y Sonene categoría I-1 del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en el marco de la estrategia sanitaria nacional de salud de los pueblos indígenas.	1	Motor fuera de borda 15 HP	9 775,00

Fuente: Oficio n.° 1789-2016-GOREMAD-DIRESA/DESP de 21 de julio del 2016 **(Apéndice n.°5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Requerimiento que según proveído con registro n.° 5051, el mismo día fue derivado a José Luis Vinelli Iberico, director de Logística para coordinar adquisición; en mérito a ello, con oficio n.° 442-2016-GOREMAD-DIRESA/ADM-OFILOG de 26 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, el referido director de Logística, solicitó a Adrián Velásquez Morales, director Ejecutivo de Administración, la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2016 a fin de proceder con la adquisición de los bienes del Proyecto de Inversión de Infraestructura Sanitaria – PIPs Comunidades Nativas e incluir 8 procesos de selección. No obstante, en dicho oficio el director de Logística, consideró la adquisición de motor fuera de borda de 40 Hp, para ser adquirido mediante el tipo de procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada por un monto de S/ 194 700,00; en atención a ello, mediante

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

544

oficio n.° 227-2016-GOREMAD/DRS-DEA de 29 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, el director Ejecutivo de Administración solicitó a Benedicta Emperatriz Morales, Directora General de la Dirección Regional de Salud, autorización para proyectar Resolución Directoral Modificando el PAC 2016.

En ese sentido, la referida Directora mediante Resolución Directoral Regional n.° 462-2016-GOREMAD-DIRESA/OFILOG, de 31 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, para el año fiscal 2016 incluyendo los ocho (8) procedimientos de selección, entre los cuales se consideró el proceso de selección "Adquisición de Motor Fuera de Borda de 40 HP" por un valor referencial de S/ 194 700,00, cuyo procedimiento de selección y ejecución contractual se describe en los numerales siguientes:

1.1 Comité de selección, califico oferta de postor y adjudico la buena pro, incumpliendo la normatividad de contrataciones del estado y bases

Mediante Resolución Directoral Regional n.° 105-2016-GOREMAD-DIRESA-DG de 29 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 7)**, se designó al comité especial para el ejercicio fiscal 2016 de la entidad, en adelante el "comité", conformado por los siguientes funcionarios y servidores:

CUADRO N° 3
MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PERIODO 2016

Nombres y Apellidos	Cargo	Función
MIEMBROS TITULARES		
Adrián VELASQUEZ MORALES	Director Ejecutivo de Administración	Presidente
José Luis VINELLI IBERICO	Director Oficina de Logística	Integrante
Juan Zacarías VERA CHARCA	Asistente En Servicio Económico Financiero I	Integrante

Fuente: Resolución Directoral Regional n.° 105-2016-GOREMAD/DIRESA -DG de 29 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Posteriormente, mediante oficio n.° 589-2016-GOREMAD-DIRESA-OEA/OFILOG de 18 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 8)**, José Luis Vinelli Iberico, director de Logística remitió a Adrián Velásquez Morales, presidente del comité, el expediente de contratación **(Apéndice n.° 8)** aprobado con memorando n.° 901-2016-GOREMAD/DIRESA-DG de 18 de octubre del 2016 **(Apéndice n.° 8)** para el procedimiento de Adjudicación Simplificada "Adquisición de Motor Fuera de Borda", la misma que fue recepcionada el 19 de octubre del 2016, en cuyo procedimiento de selección se advierten los siguientes hechos:

Calificación de oferta y otorgamiento de buena pro a postor que no acreditó la experiencia suficiente solicitada en las bases

De la revisión efectuada a la oferta de Representaciones Yamamotor E.I.R.L. **(Apéndice n.° 9)** se evidenció que no acreditó la experiencia requerida literal b), del numeral 2.2.1.2 del capítulo II de la sección específica de las bases **(Apéndice n.° 10)**, que estableció lo siguiente:
"Facturación.
El postor debe de acreditar un monto facturado acumulado de S/. 300 000,00 por la venta de bienes igual o similar al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 5 años a la fecha de la presentación de la oferta.
Se consideran bienes similares a los siguientes: motores fuera de borda de todo tamaño";

Al respecto, Representaciones Yamamotor E.I.R.L. solo acreditó tener una experiencia por S/. 259 696,00, menor a los S/ 300 000,00 que estableció las bases, tal como se muestra en cuadro siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

543

CUADRO N° 4
DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE EXPERIENCIA PRESENTADA POR EL POSTOR

N°	ORDEN DE COMPRA - CONTRATO	FECHA	OBJETO DE LA CONTRATACION	Experiencia presentada por el postor calificada por el comité S/.	Experiencia del postor calificada por la comisión auditora según las bases
1	803	03/06/2014	Motor fuera de borda de 60 HP - YAMAHA	33 800,00	33 800,00
2	655	19/05/2014	Motor fuera de borda motor 40 HP	11 300,00	11 300,00
3	884	18/06/2015	Motor fuera de borda YAMAHA 60 HP	16 260,00	16 260,00
4	713	21/11/2014	Motor fuera de borda de 60 HP – YAMAHA	16 642,00	16 642,00
5	722	07/06/2013	Motor Japonés modelo F100 BETI, de 100 HP	30 500,00	30 500,00
6	641	04/11/2014	Motor fuera de borda de 60 HP - YAMAHA	116 494,00	116 494,00
7	02-2015-MC/PRRPIA-CP	26/10/2015	Botes de aluminio	39 500,00	0.00
			Motores fuera de borda marca - YAMAHA	34 700,00	34 700,00
			Motores peque peque	5 800,00	0.00
TOTAL				**304 996,00**	**295 696,00**

Fuente: Anexo n.° 7 – Experiencia del Postor, presentada en su oferta por Representaciones Yamamotor E.I.R.L. y bases **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro anterior, se observa que Representaciones Yamamotor E.I.R.L. sustentó su experiencia por el importe solicitado, considerando importes por venta de otros bienes por S/ 45 300,00 (botes de aluminio por S/ 39 500, 00 y motores peque peque S/ 5800,00) que no eran iguales ni similares a lo requerido en las bases; sin embargo, de acuerdo al acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de 28 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, el comité calificó la experiencia de Representaciones Yamamotor EIRL, pese a que no cumplía con lo solicitado en las bases; en ese sentido, se advierte que el comité incumplió lo establecido en los artículos 28° y 55° del Reglamento[1] y literal b) del numeral 2.2.1.2 del capítulo II de la sección específica de las bases **(Apéndice n.° 10)**.

1.2 Otorgamiento de conformidad de recepción de los equipos, sin cumplir las especificaciones técnicas mínimas

Como resultado del procedimiento de Adjudicación Simplificada "Adquisición de Motor Fuera de Borda; José Luis Vinelli Iberico, director de Logística y José Sánchez Flores, gerente de Representaciones Yamamotor E.I.R.L., suscribieron el contrato n.° 91-2016-GOREMAD/DRS de 23 de diciembre del 2016 en adelante el "contrato" **(Apéndice n.° 12)**, por un monto de S/ 277 000,00, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, el mismo que se computó desde la suscripción del contrato; asimismo, en la cláusula décima: recepción y conformidad de la prestación, de dicho contrato se estableció lo siguiente:

"La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ***La recepción será otorgada por la***

[1] ***Artículo 28.- Requisitos de calificación***
"La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:"
(…)
"c) Experiencia del postor".
Artículo 55.- Calificación
"Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada. En tal caso, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación respecto del postor cuya oferta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de ofertas".

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

unidad de Almacén central de la DIRESA *y la* ***conformidad será otorgada la oficina de Planeamiento y Presupuesto.***

En concordancia con el artículo 143° del Reglamento, que prescribió lo siguiente:

"143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

Al respecto, se evidenció que los equipos fueron recepcionados por René Enrique Chávez Gosálvez, jefe de la unidad de Almacén el 29 de diciembre de 2016, según lo consignado en el informe
n.° 002-2017-GOREMAD-DRS-MDD/LOG-UALM de 26 de enero de 2017[2] **(Apéndice n.° 13)**.

Posteriormente, mediante el acta de recepción y conformidad cuyas fechas se consignaron 10 y 16 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por Yuri Yerko Zavaleta Jurado[3], supervisor de obra de la oficina ejecutiva Planeamiento y Presupuesto (área usuaria), Grober Huanca Blanco, responsable de la Unidad de Proyectos de Inversión (área usuaria), René Enrique Chávez Gosálvez, responsable de la Unidad de Almacén y Carlos Huayllahua Florez, motorista, dieron la conformidad de la recepción de los equipos, según orden de compra – guía de internamiento n.° 0001156 de 26 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, a la empresa Representaciones Yamamotor E.I.R.L. de 20 unidades de motor fuera de borda 40 hp, en cuya acta señalaron lo siguiente:
"(…)
Efectuada la revisión correspondiente y no teniendo observaciones a las características de los productos según las Bases se procede a dar la CONFORMIDAD a la recepción de los materiales y/o equipos, en fe del cual firmamos el Acta respectiva".

Sin embargo, estos equipos no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en las bases; en razón que, mediante el informe de Visita de Control n.° 001-2017-OCI/0825-VC de 17 de enero de 2017 **(Apéndice n.°15)**, presentado a la entidad con oficio n.° 009-2017-GOREMAD/DIRESA-OCI de 17 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 15)**, el Órgano de Control Institucional de la entidad, observó que las características técnicas del bien entregado no cumplía con lo requerido por la entidad y ofrecido por el postor, generando el riesgo de afectación incumplimiento contractual y aplicación de penalidades; señalando expresamente lo siguiente:

"De la revisión de la página web de la empresa Yamaha en el Perú no se tiene el modelo E40XMHS, sin embargo, cuentan con el modelo E40XMH que en las especificaciones técnicas coincide con lo ofrecido por el postor con excepción de la basculación, tal como se muestra a continuación

CARACTERISTICAS DEL EQUIPO PUBLICADO POR EL FABRICANTE Y DEL OFERTADO

Descripción	***Publicado por la marca Yamaha***	***Ofrecido por el postor***
Altura del espejo (pulgadas)	*S: 16.7 – L:21.70 X: 25.6*	*17"*
Dirección	*Mando en popa*	*Mando en popa*

[2] Mediante el cual informó a José Luis Vinelli Iberico, director de Logística, lo siguiente: *"que con fecha 29-12-2016 se recepcionó con Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1156 la cantidad de 20 Motores Fuera de Borda de 40 HP Marca Yamaha, como consta en las Guías de Remisión firmadas por el encargado de Almacén, …" "señor Director debo comunicarle a usted, que se realizó la recepción de los bienes adquiridos antes mencionado por bulto o unidades tal como indica la O/C-GI n.° 1156 de acuerdo a lo que dispone el Articulado de la Ley de Contrataciones del Estado, para el cual adjunto las guías de remisión donde indica la recepción de los bienes"*; al que adjuntó en copia las Guías de remisión de Representaciones Yamamotor EIRL, de serie y números: 001 -000700, 000858, 000859, 000860, 000862, 000863, 000864, 000865, 000866, 000867, 000868, 000869, 000870, 000871, 000872, 000873, 000874, 000875 **(Apéndice n.° 13)** emitidas el 29 de diciembre de 2016 por una cantidad total de 20 unidades de motor fuera de borda Yamaha, modelo E40XMHS, marca YAMAHA.

[3] Cabe precisar que no obstante que dicho profesional a sido contratado como ingeniero electricista según contrato de locación de servicio n.° 059 de 6 de febrero del 2017 para el periodo 01 al 31 de enero del 2017 en vías de regularización **(Apéndice n.° 16)**, suscribió como supervisor de obra.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Descripción	Publicado por la marca Yamaha	Ofrecido por el postor
Basculación	**Mecánica**	**Hidráulica**
Peso	72 kg.	72 kg.
Tipo de Motor	L2. 2 tiempos	L2, 2 tiempos
Cilindrada	703 cc	703 cc
Calibre por carrera	80.0 x 70.0 mm	80.0 x 70.0 mm
Potencia de salida kw (HP) @ RPM	29.4 (40) @ 5000 RPM	29.4 (40) @ 5000 RPM
Rango máximo de funcionamiento	4500 – 5500 rpm	4500 – 5500 rpm
Relación de compresión	6	6
Consumo máximo de combustible	20 l/h	20 l/h a 5500 rpm
Sistema de inducción de combustible	1 Carb	1 Carb.
Sistema de encendido	CDI	CDI
Sistema de lubricación	Pre Mezcla	Pre Mezcla
Arranque	Manual	Manual
Relación de transmisión	2.0 (26/13)	2.0 (26/13)
Palanca de cambio	F-N-R	F-N-R
Sistema de escape	A través de la hélice	A través de la hélice

Como puede advertirse, las características del motor que la marca Yamaha presenta y lo ofrecido por el postor no guarda relación respecto al sistema de basculación, toda vez que lo requerido y ofrecido por el postor es del tipo "hidráulico" mientras que según las características que la marca muestra en su página web difiere al consignar la basculación del tipo "mecánico".

Ante esta situación corresponde al contratista señalar si los equipos ofrecidos tienen la característica de basculación hidráulica, debiendo ser corroboradas por un ingeniero mecánico especialista en este tipo de equipos y por la misma empresa matriz, previa a otorgar la respectiva conformidad. De no coincidir la característica señalada correspondería observar los bienes entregados y otorgar el plazo de Ley para la subsanación aplicando las penalidades que a hubiere lugar, y de persistir el incumplimiento podría resolverse el contrato por incumplimiento y ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento comunicando los hechos al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Dicha observación fue comunicada por Benedicta Emperatriz Morales Valdivia, Directora General de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, mediante Carta Notarial de 31 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 17)**, a José Sánchez Florez, gerente de Representaciones Yamamotor E.I.R.L., concediéndole a su vez 5 días de plazo para subsanar las observaciones; en respuesta, con Carta Notarial de 6 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, el referido gerente, manifestó lo siguiente:

*"(…) si su representada hubiera requerido **LA BASCULACIÓN HIDRAULICA**, debieron consultar con profesionales especialistas en la materia y realizar un estudio de mercado, antes de efectuar un proceso de selección, a fin que se logre los objetivos de su institución; es decir dichos profesionales, hubieran recomendado la adquisición de los **MOTORES FUERA DE BORDA E60**, por cuanto estos cuentan con **LA BASCULACIÓN HIDRÁULICA** (…)"*

*"De lo que se desprende, Señora Directora, es que sus funcionarios, han requerido e incorporado determinadas características, al **MOTOR FUERA DE BORDA 40 HP** (Bien Mueble), que no existen, debido a que esta característica o requerimiento (**BASCULACIÓN HIDRÁULICA**), no ha sido considerada por ninguno de los fabricantes de las empresas ya señaladas líneas arriba; y, por ello en ninguna parte del Perú y del Mundo va encontrar **UN MOTOR FUERA DE BORDA 40 HP, CON BASCULACION HIDRAULICA". (...)** "Señora Directora, el responsable encargado de realizar las Especificaciones Técnicas por parte de mi representada, ha cometido un error involuntario material al haber consignado al **MOTOR FUERA DE BORDA 40 HP CON CARACTERISTICAS DE BASCULACION HIDRAULICA** (…)".*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, José Sánchez Florez, gerente de Representaciones Yamamotor E.I.R.L., corrobora que los equipos entregados a la entidad no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas presentadas en su oferta, con relación a la basculación hidráulica de los equipos.

En ese sentido, Yuri Yerko Zavaleta Jurado, supervisor de obra de la oficina ejecutiva Planeamiento y Presupuesto (área usuaria), Grober Huanca Blanco, Unidad de Proyectos de Inversión de la oficina ejecutiva Planeamiento y Presupuesto (área usuaria), René Enrique Chávez Gosálvez, responsable de la Unidad de Almacén y Carlos Huayllahua Florez, motorista, no informaron del incumplimiento de la empresa Representaciones Yamamotor EIRL, tal como lo estableció la cláusula décima del contrato[4] y el artículo 143° del Reglamento[5].

Es importante precisar que, como parte de los requisitos para la suscripción del contrato la empresa Representaciones Yamamotor E.I.R.L. entregó la carta fianza n.° D485-00009529 **(Apéndice n.° 19)**, por el monto de S/ 27 700,00 como garantía de fiel cumplimiento del contrato, la cual fue solicitada por José Sánchez Florez, gerente de Representaciones Yamamotor E.I.R.L. mediante la carta sin número de 17 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 20)** a la Dirección Regional de Salud con atención al departamento de Logística, recibida por la Dirección de Logística.

En mérito a ello, José Luis Vinelli Iberico, director de Logística, teniendo como sustento la referida acta de recepción y conformidad (**Apéndice n.° 14)**, y el informe n.° 004-2017-GOREMAD-DRS-DIR.LOG/SEG.LIQUID de 18 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, emitido por Marianela Huamaní Callata, jefe de Seguimiento y Liquidación quien manifestó lo siguiente: *"la carta fianza n.° D485-00009529, deberá ser devuelta al proveedor, debido a que a la fecha ha cumplido con las entregas de los bienes adquiridos a través de la AS N° 19-2016-GOREMAD/DRS "Adquisición de motor fuera de borda de 40 HP, los mismos que fueron verificados y dados en conformidad según acta que se adjunta";* según proveído de 18 de enero de 2017 con n.° registro 183 derivado a la Unidad de Seguimiento dispuso su devolución.

Asimismo, Marko Ortega Pineda jefe del Órgano de Control Institucional de la entidad mediante oficio n.° 028-2017-GOREMAD/DIRESA-OCI de 23 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 22)** solicitó a Benedicta emperatriz Morales, Directora General, entre otro copia autenticada de la carta fianza de fiel cumplimiento presentada por el contratista, o de ser el caso documentos de ejecución de la citada carta fianza , en atención a ello, Marianela Huamaní Callata, jefe de la Unidad de Seguimiento y Liquidación con oficio n.° 011-2017-GOREMAD/DRS-DIR.LOG/SEG.LIQUID[6] de 1 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 22)**, manifestó lo siguiente *"… con fecha de 19 de enero del 2017, se devuelve la Carta fianza N° D485-00009529 al proveedor Representaciones Yamamotor EIRL, en razón de la culminación de la Ejecución*

[4] *"(…)*
De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar."

[5] *"(…)*
143.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(…)
143.4.De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad.(…)

[6] Recibida con oficio n.° 621-2017-FOREMAD/DIRESA-OEA-DG de 13 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 22)**.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

539

contractual, ya que se contaba con la recepción del área de almacén y la conformidad del área usuaria".

En ese sentido, habiéndose descrito anteriormente que la empresa Representaciones Yamamotor EIRL no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas en las bases **(Apéndice n.° 10)**, la entidad debió aplicar la penalidad por el incumplimiento del contrato tal como lo señaló la cláusula decima del contrato[7]**(Apéndice n.° 12)** y el artículo 132 del Reglamento[8] ; sin embargo, esta penalidad no pudo realizarse, en razón que la carta fianza fue devuelta por José Luis Vinelli Iberico, director de Logística; lo que ocasionó que la entidad se perjudique económicamente por S/ 27 700,00.

Por otra parte, mediante Carta Notarial **(Apéndice n.° 23)**, Benedicta emperatriz Morales Valdivia, Directora General de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, notificó el 2 de febrero de 2017, José Sánchez Florez, gerente de Representaciones Yamamotor E.I.R.L., solicitándole la renovación de su carta fianza que venció el 19 de enero de 2017, por tener aun en trámite el proceso de Adjudicación de Adquisición de Motores Fuera de Borda de 40 HP; en respuesta, mediante Carta Notarial de 6 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 24)**, manifestó lo siguiente:

"Señora Directora, la Carta Fianza inicialmente entregada a sido devuelta por el Funcionario competente, debido a que se ha cumplido con lo establecido en el clausula Cuarta, Quinta y Séptima del Contrato (...)".
Señora Directora, mi patrocinado, no puede renovar la Carta Fianza, por cuanto no se encuentra obligado, debido a la existencia del Acta de Recepción y Conformidad de fecha Diez de Enero del Dos Mil Diecisiete, debidamente suscrita por sus funcionarios competentes, más aún si ha cumplido dentro de los veinte días calendarios que señala el ***CONTRATO N.° 19-2016-GOREMAD/DRS del 23.12.2016****".*

En ese sentido, Yuri Yerko Zavaleta Jurado, supervisor de obra de la oficina ejecutiva Planeamiento y Presupuesto (área usuaria), Grober Huanca Blanco, Unidad de Proyectos de Inversión de la oficina ejecutiva Planeamiento y Presupuesto (área usuaria), René Enrique Chávez Gosálvez, responsable de la Unidad de Almacén y Carlos Huayllahua Florez, motorista, al emitir el acta de recepción y conformidad **(Apéndice n.° 14)** a la empresa Representaciones Yamamotor E.I.R.L., sin que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, incumplieron con lo establecido en la cláusula décima del contrato y los artículo n.°s 132 y 143 del Reglamento[9]; ocasionando que la entidad no realice el cobro de penalidades por el monto de S/ 27 700,00.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en las siguientes normas legales:

Ley de Contrataciones del Estado- Ley n.° 30225, vigente desde el 9 de febrero de 2016.

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

"La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación".

[7] *"(...) cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorgara la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas."*

[8] *Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento."*

[9] *"Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado (...)"*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

538

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 18 de marzo de 2017.

Artículo 28.- Requisitos de calificación

"La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:
(…)
"c) Experiencia del postor".

Artículo 55.- Calificación

"Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada. En tal caso, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación respecto del postor cuya oferta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de ofertas".

Artículo 132.- Penalidades

"El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
La Entidad debe prever en los documentos de procedimientos de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(…)
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento."

Artículo 137.- Efectos de la Resolución

"Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.
(…)"

Artículo 143.- Recepción y Conformidad

"143.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

143.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (…).

143.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

537

143.4 De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad (...)".

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Nº 19-2016-GOREMAD/DRS Adquisición de Motor Fuera de Borda de 40 HP, aprobada con memorando n.° 986-2016-GOREMAD/DIRESA-DG de 10 de noviembre de 2016

Sección específica
Capitulo II,
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación
"(...)

b) Experiencia del postor

Facturación

El postor debe de acreditar un monto facturado acumulado de S/. 300 000,00 por la venta de bienes igual o similar al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 5 años a la fecha de la presentación de la oferta.

Se consideran bienes similares a los siguientes: motores fuera de borda de todo tamaño"

Sección específica
Capitulo III
3.1. Especificaciones técnicas que establece lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
FAMILIA	***MOTORES***
DENOMINACIÓN ESTANDARIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD	***MOTOR FUERA DE BORDA DE 40HP***
CODIGO DEL BIEN	
A. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	
	(...) *B13 Basculación : Hidráulica* *(...)*

Contrato n.° 91-2016-GOREMAD/DRS de 23 de diciembre del 2016

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

"La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la unidad de Almacén central de la DIRESA y la conformidad será otorgada la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

"(...) cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorgara la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

536

"Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
(...)".

La situación descrita ha ocasionado una afectación a la transparencia, legalidad y normal desarrollo de contratación; parámetros dentro de los cuales debe actuar un servidor o funcionario público, en la realización de los actos propios del cargo en las que participa en nombre y/o representación del Estado, ocasionando a la entidad el perjuicio económico de S/ 27 700,00.

La situación expuesta, ha sido ocasionada como consecuencia del accionar de los funcionarios y servidores al calificar la oferta de la empresa Representaciones Yamamotor E.I.R.L., sin que este cumpla con acreditar los requisitos de calificación establecidas en las bases integradas, ocasionando que se otorgue la buena pro al único postor, pese a que no le correspondía; así también, al otorgar la conformidad a los equipos que no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en las bases.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**. Cabe precisar que **Grober Huanca Blanco**, comprendido en los hechos no presentó su comentario a la desviación de cumplimiento comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n. ° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Adrián Velásquez Morales, identificado con DNI n.° 04963776, director ejecutivo de Administración, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 718-2015-GOREMAD/GR de 11 de setiembre 2015 **(Apéndice n. ° 25),** periodo de 1 de mayo de 2015 a la fecha; y presidente de comité de selección designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 105-2016-GOREMAD/DIRESA-DG de 29 de febrero de 2016 **(Apéndice n. ° 7)**, quien en su calidad de presidente de comité de selección, calificó la oferta del contratista pese a que no cumplía con los requisitos de calificación establecida en las bases **(Apéndice n. ° 10)**, conforme se advirtió en el acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de 28 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 11)**.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley, que estableció la calificación exigible a los proveedores; así como, artículos 28 y 55° del Reglamento, que reguló requisitos de calificación y calificación; y los numerales 2.2.1.2 de la sección específica, del capítulo II, que reguló los documentos para acreditar los requisitos de calificación.

Asimismo, se evidencia el incumplimiento de sus obligaciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde 1 de enero de 2005, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, (...)", respectivamente.

José Luis Vinelli Iberico, identificado con DNI n.° 04809743, director de Logística, periodo de 1 de enero de 2013 al 23 de mayo 2017, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 145-2013-GOREMAD-DRS/DG de 4 de marzo de 2013 **(Apéndice n. ° 26)** periodo 01 de enero de 2013 al 7 de abril de 2017; integrante de Comité de Selección periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, conformado mediante Resolución Directoral Regional n.° 105-2016-GOREMAD/DIRESA-DG de 29 de febrero de 2016 **(Apéndice n. ° 7)**, quien en su

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

535

calidad de integrante del comité de selección calificó la oferta del contratista pese a que no cumplía con los requisitos de calificación establecida en las bases **(Apéndice n. ° 10)**, conforme se advirtió en el acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de 28 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 11)**.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley, que estableció la calificación exigible a los proveedores; así como, los artículos 28 y 55° del Reglamento, que reguló requisitos de calificación y calificación; y los numerales 2.2.1.2 de la sección específica, del capítulo II, que reguló los documentos para acreditar los requisitos de calificación.

Asimismo, se evidencia el incumplimiento de sus obligaciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde 1 de enero de 2005, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, (...)", respectivamente.

Juan Zacarías Vera Charca , identificado con DNI n.° 04804180, Jefe del Área de Presupuesto, con funciones asignados para el cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 310-2016-GOREMAD-DIRESA/DG de 31 de mayo 2016 **(Apéndice n. ° 27),** periodo de 1 de enero de 2016 a la fecha; integrante de Comité de Selección periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, conformado mediante Resolución Directoral Regional n.° 105-2016-GOREMAD/DIRESA-DG de 29 de febrero de 2016 **(Apéndice n. ° 7)**, quien en su calidad de integrante de Comité de Selección, calificó la oferta del contratista pese a que no cumplía con los requisitos de calificación establecida en las bases, conforme se advirtió en el acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de 28 de noviembre de 2016 **(Apéndice n. ° 11)**.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley, que estableció la calificación exigible a los proveedores; así como, los artículos 28 y 55° del Reglamento, que reguló requisitos de calificación y calificación; y los numerales 2.2.1.2 de la sección específica, del capítulo II, que reguló los documentos para acreditar los requisitos de calificación.

Asimismo, se evidencia el incumplimiento de sus obligaciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde 1 de enero de 2005, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, (...)", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

Grober Huanca Blanco, identificado con DNI 40736929, coordinador técnico en la oficina de Planeamiento y Presupuesto, contratado para el periodo 2017 según Resolución Directoral Regional n.° 055-2017-GOREMAD-DIRESA/DG, de 31 de enero de 2017 **(Apéndice n. ° 28)**; responsable del área de Proyectos de Inversión periodo 13 de agosto de 2014 continuando a la fecha según Memorando n.° 18-2014-GOREMAD/DRS-OEPP[10] de 13 de agosto de 2014 **(Apéndice n. ° 28)**; quien como parte del área usuaria, otorgó la conformidad a los equipos entregados por el contratistas, pese a que no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en las bases, conforme se advirtió en el acta de recepción y conformidad de

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[10] Información que fue alcanzada a esta comisión según oficio n.° 1302-2017-GOREMAD/DIRESA-OEPP de 17 de noviembre de 2017 por Alexander Gerardo Huamani Calloapaza (**Apéndice n. ° 28**).

fechas diez y dieciséis de enero de 2017 **(Apéndice n. ° 14)**; ocasionando con su accionar, que la entidad devuelva la carta fianza al contratista y se perjudique económicamente por S/ 27 700,00 al no cobrar la penalidad correspondiente.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en los artículos 132°, 137° y 143° del Reglamento, que regulan la penalidad; efectos de la Resolución; y la recepción y conformidad del bien respectivamente; así como las cláusulas décima y décimo quinta del contrato; que establecieron: la recepción de la prestación; y responsabilidad de las partes, respectivamente.

Asimismo, se evidencia el incumplimiento de sus obligaciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde 1 de enero de 2005, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, (...)", respectivamente.

Yuri Yerko Zavaleta Jurado, identificado con DNI 23933074, ingeniero electricista contratado para el mes enero de 2017 según contrato de locación de servicios n.° 59 de 6 de febrero de 2017 **(Apéndice n. ° 16)**; quien como parte del área usuaria, otorgó la conformidad a los equipos entregados por el contratistas, pese a que no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en las bases, conforme se advirtió en el acta de recepción y conformidad de fechas diez y dieciséis de enero de 2017 **(Apéndice n. ° 14)**; ocasionando con su accionar, que la entidad devuelva la carta fianza al contratista y se perjudique económicamente por S/ 27 700,00 al no cobrar la penalidad correspondiente.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en los artículos 132°, 137° y 143° del Reglamento, que regulan la penalidad; efectos de la Resolución; y la recepción y conformidad del bien respectivamente; así como las cláusulas décima y décimo quinta del contrato; que establecieron: la recepción de la prestación; y responsabilidad de las partes, respectivamente.

Asimismo, se evidencia el incumplimiento de sus obligaciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde 1 de enero de 2005, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, (...)", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

533

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Salud del

 De la revisión a la documentación del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 19-2016-GOREMAD-DRS para la adquisición de motor fuera de borda de 40 HP en adelante "equipo", alcanzada por la entidad, se evidenció que la gestión de la entidad, calificó la oferta de la empresa Representaciones Yamamotor E.I.R.L., sin que este cumpla con acreditar los requisitos de calificación establecidas en las bases integradas en adelante las "bases", ocasionando que se otorgue la buena pro al único postor, pese a que no le correspondía; así también, se otorgó la conformidad a los equipos que no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en las bases, ocasionando que la entidad no ejecute la garantía por incumplimiento del contrato por S/ 27 700,00.

 Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley n.° 30225, vigente desde el 9 de enero de 2016, referido a la calificación exigible a los proveedores; asimismo, los artículos 28°, 55°, 132°, 137 y 143° del Reglamento de la referida Ley aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, que regulan los requisitos de calificación, calificación, penalidades, efectos de la resolución y, Recepción y conformidad; así como, las bases y el contrato que regularon el proceso de la contratación, la recepción de la prestación y responsabilidad de las partes, respectivamente.

 Situación que ha ocasionado una afectación a la transparencia, legalidad y normal desarrollo con las que deben regirse las actividades de la gestión pública, parámetros dentro de los cuales debe actuar un servidor o funcionario público, causando una afectación económica a la entidad de S/ 27 700,00; ocasionado por el accionar de los funcionarios y servidores de la entidad.
 (Observación).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

532

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoria de cumplimiento practicada a la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, modificados por la Ley N° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto del funcionario señalado en el presente informe.
 (**Conclusión n.° 1)**

2. Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos al funcionario comprendido en la observación revelados en el informe
 (**Conclusión n.° 1)**

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A la Directora Regional de Salud Madre de Dios:

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la entidad, para que inicie las acciones legales respecto al funcionario señalado en la observación revelada en el informe.
 (**Conclusión n.° 1**)

4. Disponga a las instancias respectivas, la elaboración de una directiva complementaria a las normas de contrataciones, estableciendo los procedimientos a seguir en las diferentes fases de la contratación, que permitan prevenir la ocurrencia de hechos similares.
 (**Conclusión n.° 1**)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

531

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada de los Memorandos n.° s 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225-2016-GOREMAD/GRPPYAT de 21 y 22 de julio de 2016, respectivamente, mediante los cuales se comunica el cambio de unidad ejecutora de los PIPs de código SNIP n.° 316111, 316132, 316142, 316137, 316191, 316184, 316172, 316218, 316219, 316217 y 316200 a favor de la Dirección Regional de Salud.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1789-2016-GOREMAD-DIRESA/DESP de 21 de julio del 2016 mediante el cual se presenta el requerimiento para compra de equipos con sus respectivas especificaciones técnicas en 98 folios para el equipamiento de los 12 proyectos de inversión pública Comunidades Nativas, en el marco del Decreto Supremo n.° 195-2015-EF

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 462-2016-GOREMAD-DIRESA/OFILOG, de 31 de agosto de 2016 de aprobación de modificación del PAC 2016, oficio n.° 442-2016-GOREMAD-DIRESA/ADM-OFILOG de 26 de agosto de 2016 y oficio n.° 227-2016-GOREMAD/DRS-DEA de 29 de agosto de 2016 mediante los cuales se solicitaron la modificación del PAC 2016.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 105-2016-GOREMAD-DIRESA-DG de 29 de febrero de 2016, de designación al comité especial para el ejercicio fiscal 2016

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada del expediente de contratación, Oficio n° 579-2016-GOREMAD-DIRESA/ADM-OFILOG, de 17 de octubre de 2016, memorando n.° 901-2016-GOREMAD/DIRESA-DG de 18 de octubre del 2016 y oficio n.° 589-2016-GOREMAD-DIRESA-OEA/OFILOG de 18 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada de la oferta de Representaciones Yamamotor E.I.R.L. presentada para el procedimiento de selección.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 19-2016-GOREMAD/DRS Adquisición de Motor Fuera de Borda de 40 hp Y Memorando n.° 986-2016-GOREMAD/DIRESA-DG de 10 de noviembre de 2017 de aprobación de bases.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada del acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de 28 de noviembre de 2016

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

530

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada del contrato n.° 91-2016-GOREMAD/DRS de 23 de diciembre del 2016 suscrito por la entidad y Representaciones Yamamotor E.I.R.L.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2017-GOREMAD-DRS-MDD/LOG-UALM de 26 de enero de 2017 de René Enrique Chávez Gosálvez y copia las Guías de remisión de Representaciones Yamamotor EIRL, de serie y números: 001 -000700, 000858, 000859, 000860, 000862, 000863, 000864, 000865, 000866, 000867, 000868, 000869, 000870, 000871, 000872, 000873, 000874, 000875 que adjuntó al informe.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada del acta de recepción y conformidad cuyas fechas se consignaron 10 y 16 de enero de 2017, y orden de compra – guía de internamiento n.° 0001156 de 26 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada del informe de Visita de Control n.° 001-2017-OCI/0825-VC de 17 de enero de 2017 y oficio n.° 009-2017-GOREMAD/DIRESA-OCI de 17 de enero de 2017

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada del contrato de locación de servicio n.° 059 de 6 de febrero del 2017 de Yuri Yerko Zavaleta Jurado para el periodo 01 al 31 de enero del 2017.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada de la carta notarial notificada por la entidad el 31 de enero de 2017, a José Sánchez Florez, gerente de Representaciones Yamamotor E.I.R.L., concediéndole a su vez 5 días de plazo para subsanar las observaciones.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada de la carta notarial de 6 de febrero de 2017 presentado a la entidad por José Sánchez Florez, gerente de Representaciones Yamamotor E.I.R.L.

Apéndice n.° 19 Fotocopia de la carta fianza n.° D485-00009529, por el monto de S/ 27 700,00 presentada como garantía de fiel cumplimiento del contrato por Representaciones Yamamotor E.I.R.L.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada de la carta sin número de 17 de enero de 2017 que mediante la cual José Sánchez Florez, gerente de Representaciones Yamamotor E.I.R.L. solicita la devolución de la carta fianza.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada del informe n.° 004-2017-GOREMAD-DRS-DIR.LOG/SEG.LIQUID de 18 de enero de 2017 de Marianela Huamaní Callata.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada del oficio n.° 028-2017-GOREMAD/DIRESA-OCI de 23 de febrero de 2017, oficio n.° 011-2017-GOREMAD/DRS-DIR.LOG/SEG.LIQUID de 1 de marzo de 2017 y oficio n.° 621-2017-FOREMAD/DIRESA-OEA-DG de 13 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada de la carta notarial notificada por la entidad el 2 de febrero de 2017, a José Sánchez Florez, gerente de Representaciones Yamamotor E.I.R.L., solicitándole la renovación de su carta fianza.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada de la carta notarial de 6 de febrero de 2017 presentado a la entidad por José Sánchez Florez, gerente de

529

Representaciones Yamamotor E.I.R.L. respondiendo sobre solicitud de renovación de carta fianza.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 718-2015-GOREMAD/GR de 11 de setiembre 2015, de designación de director ejecutivo de Administración.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 145-2013-GOREMAD-DRS/DG de 4 de marzo de 2013, de designación de director de Logística y Resolución Directoral Regional n.° 134-2017-GOREMAD-DRS/DG de 7 de abril de 2017, de conclusión de cargo.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 310-2016-GOREMAD-DIRESA/DG de 31 de mayo 2016, de asignación de funciones del jefe del Área de Presupuesto, y Resolución Directoral n.° 1009-84-RS/UP de 18 de diciembre de 1984 de nombramiento.

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 055-2017-GOREMAD-DIRESA/DG, de 31 de enero de 2017, Memorando n.° 18-2014-GOREMAD/DRS-OEPP y oficio n.° 1302-2017-GOREMAD/DIRESA-OEPP de 17 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 29 Sustento de identificación de presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría.

Tambopata, 30 de noviembre de 2017

Ana María Fpuro Taiña
Jefe de comisión

Carlos Vicente Salas Tamayo
Supervisor de comisión

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Carlos Vicente Salas Tamayo
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1

CONFIDENTIAL

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia: Entidad	Competencia: PAS		
1	Adrián Velásquez Morales	04963776	Director Ejecutivo de Administración (a)	01/05/2015	Continua	Nombrado y Designado	Jr. Apurímac s/n – TAMBOPATA – TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	1	18/10/2016		X		
			Miembro titular Presidente de Comité de Selección (b)	01/01/2016	31/12/2016				28/11/2016				
2	José Luis Vinelli Iberico	04809743	Director de Logística (c)	01/01/2013	07/04/2017	Nombrado y Designado	Calle Billinghurts 261– TAMBOPATA – TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	1	28/11/2016		X		
			Miembro titular Integrante de Comité de Selección (b)	01/01/2016	31/12/2016								
3	Juan Zacarías Vera Charca	04804180	Jefe de la unidad de Presupuesto (d)	01/01/2016	Continua	Nombrado y Designado	Calle Junín s/n – TAMBOPATA – TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	1	28/11/2016		X		
			Miembro titular Presidente de Comité de Selección (b)	01/01/2016	31/12/2016								
4	Grober Huanca Blanco	40736929	Responsable de unidad de Proyectos de Inversión (e)	01/01/2017	31/12/2017	Contratado	Av. León Velarde n.° 807 – TAMBOPATA – TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	1	16/01/2017		X	X	
5	Yuri Yerko Zavaleta Jurado	23933074	Supervisor de obra (f)	01/01/2017	31/01/2017	Contratado por locación de servicios	Jr. Tacna n.° 440 – TAMBOPATA – TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	1	16/01/2017		X	X	

Leyenda:

(a) Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 718-2015-GOREMAD/GR de 11 de setiembre de 2015.

(b) Conformación de Comité de Selección mediante Resolución Directoral Regional n.° 105-2016-GOREMAD/DIRESA de 29 de febrero de 2016.

(c) Director de Logística, designado mediante Resolución Directoral n.° 145-2013-GOREMAD/DRS/DG de 4 de marzo de 2013 y concluido según Resolución Directoral Regional n.° 134-2017-GOREMAD-DIRESA/DG de 7 de abril de 2017

(d) Jefe de unidad de Presupuesto, nombrado con Resolución Directoral n.° 1009-84-RS/UP de 18 de diciembre de 1984, asignado funciones mediante Resolución Directoral Regional n.° 310-2016-GOREMAD/DIRESA-DG de 31 de mayo de 2016.

(e) Responsable de unidad de Proyectos de Inversión cuyo contrato fue renovado con Resolución Directoral Regional n.° 055-2017-GOREMAD-DIRESA/DG de 31de enero de 2017 - Memorando n.° 18-2014-GOREMAD/DRS-OEPP de 13 de agosto de 2014

(f) Ingeniero electricista contratado en vías de regularización mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 059 de 6 de febrero de 2017.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÙ"

Puerto Maldonado, 30 de noviembre de 2017.

OFICIO N°137-2017-GOREMAD/DIRESA-OCI

Señora Medico
Benedicta Emperatriz Morales Valdivia
Directora Regional
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
Gobierno Regional Madre de Dios
Tambopata/Tambopata/Madre de Dios
Av. Ernesto Rivero N.° 475

GOBIERNO REGIONAL MDD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCION - CARGO
Registro Exp. N°
30 NOV 2017
Hora: 4:30 pm Folios: 01 Sellado
Firma:

PRESENTE. -

Asunto : Remito Informe n.° 004-2017-2-0825
Ref. : **A.-** Oficio n.°084-2017-GOREMAD/DIRESA-OCI de 17 de julio de 2017.
B.- Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y articulo 45°de la Ley n.° 277785.
C.- Numeral 6.2.3 de la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n.°120-2016-CG.

Me dirijo a Usted para saludarla cordialmente y con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional – OCI dispuso realizar una Auditoría de Cumplimiento al proceso al proceso de selección Adjudicación n.°19-2016-GOREMAD/DRS para la adquisición de motores fuera de borda de 40 hp, período 1 de junio de 2016 al 30 de junio de 2017, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el informe de auditoría n.° 004-2017-2-0825, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite copia del citado informe, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 de la Directiva n.°006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n.°120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo de veinte (20) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente; conforme a las disposiciones dispuestas en la norma citada.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CPC. Carlos Vicente Salas Tamayo
JEFE DEL O.C.I.

C.c
Archivo

CVST/cvst